E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS- N° 607 DE 2026.

ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ. - NIT. 890.985.660-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ 72.254.269 de Barranquilla atlético
CONTRATISTA:	ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ C. C. N° 1.007.781.091 de San pedro de Urabá Antioquia
SUPERVISOR	Sugerente administrativo y financiero E.S.E. HOEVC
OBJETO:	Prestación de servicios como apoyo en proceso Administrativos, en la elaboración de actividades administrativas de reportes y digitación de informes necesarios para dar cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($7.200.000).
DURACIÓN:	DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el diez (10) de diciembre de 2026.

El día veintiocho (28) del mes de septiembre de 2026, el doctor **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.254.269** de **Barranquilla atlántico**, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia y **ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ,** identificada con la **C. C. N° 1.007.781.091 de San pedro de Urabá Antioquia**, damos inicio al contrato de prestación de servicios No. 607 de 2026 de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En los términos del Manual de contratación, el Hospital designa como supervisor al Sugerente de atención al usuario E.S.E. HOEVC.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervienen en ella, el día veintiocho (28) del mes de septiembre de 2026.

Por el Hospital,

JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente E.S.E. H.O.E.V.C.

Por el Contratista,

Andrea M. Hernández

ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ
CC:1.007.781.091 de San pedro de Urabá – Antioquia

Firma el SUPERVISOR en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.

ANA MARIA SOLERA LOZANO
Sugerente Administrativo Y Financiero E.S.E. H.O.E.V.C.

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

Doctora

ANA MARIA SOLERA LOZANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente se le comunica la designación como Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 607 DE 2026., celebrado entre el **E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ** del Municipio de San Pedro de Urabá y **ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ**, identificada con la **C. C. N° 1.007.781.091 de San pedro de Urabá Antioquia,** persona natural, cuyo objeto es Prestación de servicios como apoyo en proceso Administrativos, en la elaboración de actividades administrativas de reportes y digitación de informes necesarios para dar cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

El Gerente en uso de las atribuciones constitucionales y legales, que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario designar el supervisor del contrato mediante acto administrativo para que ejerza la supervisión y el control del contrato, para ello se designará a la Subgerente Administrativo para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable.

Cordialmente,

JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente

	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ **890985660** **SAN PEDRO DE URABA**	Código: F-GFP-03 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 924
Expedido a los **28** días del mes de Septiembre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
245020901002	0000	Actual	PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD -EBAS RES -#	7,200,000

	TOTAL:	**7,200,000**
SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26924	**Contrato No:**	
A Nombre De: HERNANDEZ JIMENEZ ANDREA MARCELA		
N.I.T.: 1.007.781.091	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-No. 607 DE 2026:PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN PROCESO ADMINISTRATIVOS, EN LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE REPORTES Y DIGITACIÓN DE INFORMES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS Y LA OPERACIÓN DE LOSEQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		

Gerente
Joel Edilberto López Ruiz

Subgerente Administrativo
Ana María Solera Lozano

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-No. 607 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Y ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ.

Entre los suscritos a saber: El doctor **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ** identificado con C.C. Nº 72.254.269 de Barranquilla, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ,** Identificada con NIT. 890.985.660-7, y por tanto su representante legal, nombrado mediante Decreto Municipal Nº. 048 de fecha 27 de marzo de 2024 y acta de posesión 025 del 01 abril de 2024,debidamente facultado por la junta directiva, en uso de las facultades legales y estatutarias y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ,** identificada con la **C. C. N° 1.007.781.091** de **San pedro de Urabá Antioquia**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

a) Que para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios, la E.S.E Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, no cuenta con un auxiliar Administrativo, en cumplimiento de actividades desde el área de sistemas y otras que se le sean asignadas para el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud - APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. **b)** Se acude a esta modalidad de contratación en razón a que no existe personal auxiliar de planta que ejecute esta actividad y se requiere contar un apoyo Administrativo en sistemas, en la verificación de requisitos, reporte y digitación de informes necesarios en el cumplimiento de los lineamientos señalados por el ministerio, en la implementación la implementación de la estrategia "gestión territorial de la atención primaria en salud (APS)" en el territorio asignado para la atención y asistencia técnica a las familias. **c)** Que el presente contrato es de aquellos denominados de prestación de servicios de apoyo a la gestión y la modalidad de contratación es directa. **d)** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993. **e)** Que la prestación de servicios se contrata en razón a

las calidades, idoneidad y experiencia del contratista. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios como apoyo en proceso Administrativos, en la elaboración de actividades administrativas de reportes y digitación de informes necesarios para dar cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para El cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Apoyo en el reporte de informes relacionados con el programa EBS a las entidades que lo soliciten. 2) Participar en las reuniones y capacitaciones que sean programadas para el equipo y que se impartan instrucciones de diligenciamiento, uso, reporte y demás directrices relacionadas con las actividades del programa. 3) Apoyar en la elaboración de material de educación para la población. 4) Apoyar en actividades del servicio de facturación al usuario de la E.S.E. 5) Cargue de información a las plataformas designadas para el programa. 6) Demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a su perfil. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por **EL HOSPITAL** y que **EL CONTRATISTA** haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el diez (10) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL HOSPITAL Y CONTRATISTA**: El hospital estará obligado a asumir con recursos propios la

financiación de viajes intermunicipales, transporte interno en las ciudades y la manutención del contratista, cuando deba desplazarse a otro municipio o ciudad diferente del domicilio estipulado para la prestación del servicio, ya sea por transporte aéreo o terrestre en función de actividades de apoyo al hospital en asuntos afines al objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará informe de actividades ejecutadas en dicho lugar, soporte de recibido de asistencia y cuenta de cobro previo al viaje por valor de los gastos de transporte y manutención con base a la tabla estipulada por la ESE, así mismo asumirá el valor del transporte aéreo y el alojamiento cuando deba desplazarse cualquiera de sus profesionales a la ciudad de Bogotá D.C. o cualquier ciudad distinta a su domicilio, en razón del cumplimiento de su objeto contractual o cuando considere pertinente y necesaria la participación de ellos en algún evento con el objeto de mejorar o actualizar los conocimientos en el sector salud que redunde en beneficios respecto a la defensa los intereses y derechos del HOSPITAL en el SGSSS. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.010 PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBAS", amparado con la disponibilidad presupuestal No. 924 del 28 de septiembre de 2026, expedida por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($7.200.000).** La E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: **TRES (03) CUOTAS,** las cuales se cancelaran de la siguiente manera: **UNA (01) CUOTA** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($1.200.000),** y **DOS (02) CUOTAS,** iguales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**, que se pagará dentro de los quince días después de la previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, con la constancia de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social e integral y parafiscales si a ello hubiera lugar y la certificación expedida por el Supervisor, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este pago está sujeto al cumplimiento del 100% de las metas programadas y ejecutadas durante el mes. Lo anterior sin perjuicio del derecho de turno consagrado en el Artículo 19 de la ley 1150 de 2007, (artículo que por ser disposición general si aplica al régimen contractual especial de las ESE). **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, EL HOSPITAL a través del Subgerente Administrativo y Financiero, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La

Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL HOSPITAL, descontar dicho porcentaje del saldo debido a EL CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa del HOSPITAL para hacerlo. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos. 1. Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL**.** La terminación anticipada del contrato, no impide que el HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **DECIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho

Privado. **DECIMA CUARTA. INTERPRETACIONES DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, EL HOSPITAL**,** convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio del contrato; de dicha reunión se levantará una Acta y si no se llegare a ningún acuerdo, EL HOSPITAL le indicará al CONTRATISTA sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA SEXTA. SUSPENSION**. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS**, Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, así como los de timbre si a ello hubiere lugar. **DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **DECIMA NOVENA. REMANENTE.** Una vez autorizado y pagados los honorarios al contratista será para EL HOSPITAL el remanente del contrato, el cual se retendrá al momento del pago de la última cuota al CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGESIMA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta a los Sistemas de Salud y Pensiones. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con el sistema General Seguridad Social SGSS Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse mes vencido. EL HOSPITAL al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por

accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, EL CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla le Constitución y las Leyes para contratar. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL HOSPITAL podrá unilateralmente de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS**. Con fundamento en lo expresado en el parágrafo primero del artículo 32 del estatuto de contratación de la E.S.E., que reza: *"**PARÁGRAFO PRIMERO: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el presente artículo no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos"* en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos, por lo tanto en virtud de lo previsto en el estatuto de contratación y atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión cercana realizada mes a mes y que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades por parte del contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: RETENCIONES**. El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **VIGESIMA SEXTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos: Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, fotocopia de los títulos profesionales realizados, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, certificado de existencia y representación, oferta presentada por el contratista, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, también hace parte del presente convenio el Registro Presupuestal expedido por EL HOSPITAL**. VÉGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente**. VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Joel Edilberto López Ruiz **Cargo:** Gerente. **Dirección:** Calle 54. Nº 47- 102. Barrio Veracruz. **Ciudad**: San Pedro de Urabá – Antioquia. **Teléfono:** (4) 8205065 – 8205073 - 8205716 **Email:** secretaria@esehoevc.gov.co	**Nombre:** Andrea Marcela Hernadez Jiménez **Dirección: BR Alamos** **Ciudad**: San Pedro de Urabá – Antioquia. **Teléfono:** 3146421016 **Email:** hernadezjimenezandreamarcela@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de Urabá, por ser este uno de los lugares de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor.

Por el Hospital

JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente E.S.E. H.O.E.V.C.

Por el Contratista

ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMÉNEZ
C.C 1.007.781.091 de San pedro de Urabá

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

SAN PEDRO DE URABA ANT. – 15/09/2026

SEÑORES: E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA GRUZ.

ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ

C. C. N° 1.007.781.091 de San pedro de Urabá Antioquia

PROPUESTA ECOMONICA Y/O COMERCIAL

OBJETO GENERAL :	Prestación de servicios como Auxiliar Administrativo, (técnico en sistemas), en la elaboración de actividades administrativas de reportes y digitación de informes necesarios para dar cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.
VALOR	ME AJUSTO A LOS VALOES DE LA E.S.E
DURACIÓN:	ME AJUSTO A LOS TIEMPOS DE LA E.S.E

Obligaciones:

1) Apoyo en el reporte de informes relacionados con el programa EBS a las entidades que lo soliciten. 2) Participar en las reuniones y capacitaciones que sean programadas para el equipo y que se impartan instrucciones de diligenciamiento, uso, reporte y demás directrices relacionadas con las actividades del programa. 3) Apoyar en la elaboración de material de educación para la población. 4) Apoyar en actividades del servicio de facturación al usuario de la E.S.E. 5) Cargue de información a las plataformas designadas para el programa. 6) Demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a su perfil.

Andrea M. Hernández

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141198703681

(415)7707212489984(8020) 000014119870368 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 7 8 1 0 9 1	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 7 8 1 0 9 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	San Pedro de Uraba 6 6 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	JIMENEZ	ANDREA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Pedro de Uraba 6 6 5

41. Dirección principal
BRR LOS ALAMOS CL 54 CR 58 A

42. Correo electrónico hernandezjimenezandreamarcela@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 4 2 1 0 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 5 0 8 1 8	8 6 9 2	2 0 2 3 0 2 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																						Exportadores							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3				
54. Código																						57. Modo							
																						58. CPC							

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-18 / 12:45:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ JIMENEZ ANDREA MARCELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
HERNANDEZ	JIMENEZ	ANDREA MARCELA

C.C. ● C.E. ○ PAS ○ 1,007,781,091 — SEXO: F X M — NACIONALIDAD: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ — Nº — D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 1 3 MES 0 2 AÑO 20 1

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CORDOBA

MUNICIPI: MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BARRIO VILLA ESPERANZA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA

TELÉFONO: 3146421016 EMAIL: hernandezjimenezandreamarcela@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA										FECHA DE GRADO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	MES 11 AÑO 2019
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.
										X

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
(TECNICA)	3	x		AUXILIAR DE ENFERMERIA	7	2022	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	esehovc@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8205065	DIA 2 MES 0 2 AÑO 2026	DIA 2 MES 5 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA	EQUIPOS BASICOS (EBS)	CALLE 52 # 47-102 BARRIO VERACRUZ

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	esehovc@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
820565	DIA 1 MES 0 9 AÑO 2025	DIA 30 MES 1 2 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA	EQUIPOS BASICOS (EBS)	CALLE 52 # 47-102 BARRIO VERACRUZ

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	esehovc@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
820565	DIA 15 MES 0 3 AÑO 2023	DIA 15 MES 12 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD PUBLICA	CALLE 52 # 47-102 BARRIO VERACRUZ

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HUMANSALUD	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3128652820	DIA 17 MES 0 8 AÑO 2023	DIA 31 MES 3 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA	URGENCIAS	CALLE 52 # 47-102 BARRIO VERACRUZ

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	1	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**2**	**4**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Andrea M. Hernández

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ANDREA MARCELA HERNDEZ JIMENEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,007,781,091 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA
Dirección	CALLE 52 A # 44-26			Teléfonos	3146421016

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
TANIA ESTER JIMENEZ RACERO	32,272,445	MADRE
HERNANDO DAVID HERNANDEZ SANCHEZ	8,328,516	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	0.00
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	0.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
ARRIENDOS	0.00
HONORARIOS	0.00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0.00
TOTAL	0.00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
NEQUI	AHORROS	3146421016	TURBO	0.00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Andrea M. Hernández.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA -26-01-2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

La República de Colombia y en su nombre la

Institución Educativa San Pedro de Urabá
NIT N.° 811022204-2 DANE N.° 105665000041
San Pedro de Urabá – Antioquia.

Aprobado por la Resolución Departamental N.° 1498 del 20 de Febrero de 2003 para los Niveles de: Preescolar, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Académica y Media Técnica Especialidad Agropecuaria.

Confiere a:

HERNANDEZ JIMENEZ ANDREA MARCELA

Identificado (a) con la C.C N.° 1007781091 de San Pedro de Urabá Ant.

El Titulo de:

BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS.

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, Según los planes y programas adoptados por el Consejo Directivo con base en los Artículos: 89 de la Ley 115, Art. 11 del Decreto 1860/1994, Decreto Nacional 0921/1994, Resolución Nacional Número 4210/1996, y el Decreto 1290 de 2009.

Dado en San Pedro de Urabá, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.
Registro de folio 04, Acta general 04.

Evaristo Rivas Díaz
Rector

Gilmor Murillo Murillo
Auxiliar Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE URABÁ
NIT No.811022204-2 DANE No.105665000041

Aprobada mediante la Resolución Departamental
Nro. 1498 del 20 de febrero de 2003.

Acta General No.04 Folio No.04

El día 26 de noviembre de 2019, en el Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá se celebró la Proclamación de:

BACHILLERES ACADEMICOS CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Se otorga dicho Titulo a:

HERNANDEZ JIMENEZ ANDREA MARCELA

Identificado (a) con la C.C N°. 1007781091 de San Pedro de Urabá Ant.

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, Según los planes y programas adoptados por el Consejo Directivo con base en los Artículos: 89 de la Ley 115, Art. 11 del Decreto 1860/1994, Decreto Nacional 0921/1994, Resolución Nacional Número 4210/1996, y el Decreto 1290 de 2009.

El acto fue presidido por:

Evaristo Rivas Díaz
EVARISTO RIVAS DIAZ
Rector.

GILMOR MURILLO MURILLO
Auxiliar Administrativo.

La República de Colombia
y en su nombre

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS
Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución No. 319 del 18 de Febrero de 2015 y registro de programa según resolución No. 26193 del 9 de Agosto de 2019, emanadas de la Secretaria de Educación y Cultura de municipio de Turbo, departamento de Antioquia

CONFIERE EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIA DE

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA

A

Hernández Jiménez Andrea Marcela

Identificado (a) con C.C No. 1.007.781.091 de San Pedro De Urabá

*Por haber cursado y aprobado el programa de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, con una intensidad de 1.800 horas. Según lo establecido por la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 único y reglamentario del sector de educación.*

Para constancia de lo anterior se firma y se sella en la ciudad de Turbo, departamento de Antioquia, a los 10 días del mes de Julio del año 2022

Anotado en el Folio 004 del Libro de Registro No. 001

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS CEPRODENT DIRECTOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Reconócese éste Título para todos los efectos legales.
Resolución N° 05-0219-23
Medellín, 13/01/2023

CEPRODENT SECRETARIA

Fernando Elias Bittar Cure
Director (a)

Ana Gabriela Diaz Ca...
Secretario (a)

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS

INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 900350585-2

Con licencia de funcionamiento según resolución No. 319 del 18 de Febrero de 2015 y con registro de programa según resolución No. 26193 del 9 de Agosto de 2019, emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Acta # 004

En la ciudad de Turbo, Departamento de Antioquia, a los 10 días del mes de Julio del año 2022, se hace entrega de certificado a : Hernández Jiménez Andrea Marcela , identificado (a) con C.C N° 1.007.781.091 expedida en San Pedro De Urabá, a quien **CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS CEPRODENT**, a través del programa teórico practico en Aptitud Ocupacional por Competencias **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA** y en nombre de la República de Colombia, el Ministerio de la Protección Social por Intermedio de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, por Autorización de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Otorga el Certificado, fiel copia tomada del Libro de Actas de Graduación No. 001, Folio No 046, Acta No. 004.

En fe de lo anterior se firma y sella la presente acta de certificación por el Director y la Secretaria de la Institución en la ciudad de Turbo, departamento de Antioquia, a los 10 días del mes de Julio de 2022.

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS CEPRODENT DIRECTOR

Fernando Elias Bittar Cure
Director (a)

CEPRODENT SECRETARIA

Ana Gabriela Diaz C
Secretario (a)

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS

NIT: 900350585-2

APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 319 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO
LICENCIA DE REGISTRO DE PROGRAMAS N° 26193 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO

Confiere el Certificado de Participación en el

CURSO TALLER

PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 20 HORAS

A

ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 1.007.781.091 EXPEDIDA EN SAN PEDRO DE URABA

ANOTADO AL LIBRO DE REGISTRO N° 001 FOLIO 01

DADO EN TURBO – ANTIOQUIA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

Fernando Bittar Cure
Director (a)

Powered by CamS

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS

NIT: 900350585-2

APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 319 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO
LICENCIA DE REGISTRO DE PROGRAMAS N° 26193 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO

Confiere el Certificado de Participación en el

SEMINARIO

REANIMACION CARDIO PULMONAR (BASICO Y AVANZADO) - BLS - ACLS

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 20 HORAS

A

ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ

IDENTIFICADO (A) CON CC. 1.007.781.091 EXPEDIDA EN SAN PEDRO DE URABA

ANOTADO AL LIBRO DE REGISTRO N° 001 FOLIO 01

DADO EN TURBO – ANTIOQUIA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Fernando Bittar Cure
Director (a)

Powered by CamS

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS

NIT: 900350585-2

APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 319 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO
LICENCIA DE REGISTRO DE PROGRAMAS N° 26193 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO

Confiere el Certificado de Participación en el

CURSO TALLER

ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ATAQUES QUIMICOS

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 120 HORAS

A

ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 1.007.781.091 DE SAN PEDRO DE URABA

ANOTADO AL LIBRO DE REGISTRO N° 001 FOLIO 01

DADO EN TURBO – ANTIOQUIA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

Fernando Bittar Cure
Director (a)

Powered by CamS

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS

NIT: 900350585-2

APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 319 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO
LICENCIA DE REGISTRO DE PROGRAMAS N° 26193 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019. EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO

Confiere el Certificado de Participación en el

DIPLOMADO

FARMACOLOGIA CLINICA

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 40 HORAS

A

ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 1.007.781.091 DE SAN PEDRO DE URABA

ANOTADO AL LIBRO DE REGISTRO N° 001 FOLIO 01

DADO EN TURBO – ANTIOQUIA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022

Fernando Bittar Cure
Director (a)

Powered by CamS

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1007781091

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS.

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Mutatá. a los treinta y un (31) dias del mes de agosto de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ
Subdirectora
COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

85749536 - 31/08/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9504002619115CC1007781091C.

Powered by CamS

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1007781091

Cursó y aprobó la acción de Formación

LIMPIEZA, DESINFECCION Y ESTERILIZACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en San Pedro De Urabá. al primer(1) dia del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

77617476 - 01/09/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9504002385240CC1007781091C.

Powered by CamS

SENA

REGIONAL ANTIOQUIA

EL COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO

CERTIFICA

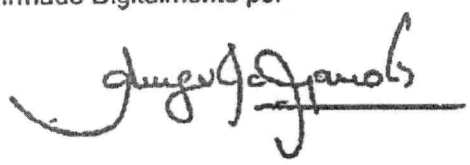
Que ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1007781091 de San Pedro De Urabá, realizó y aprobó el curso de ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS. con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Mutatá. a los treinta y un (31) dias del mes de agosto de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por



ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ
Subdirectora COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABA
NIT.890.985.660-7

San Pedro de Urabáá, 13 de febrero de 2023

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la señora **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.781.091 expedida en San Pedro de Urabá, estudiante del programa de Salud Pública con ficha 2303420, realizó las prácticas en el hospital durante la fecha del 8 de agosto de 2022 hasta el día 8 de febrero de 2023.

Cumpliendo así 880 horas de prácticas.

La presente se expide a solicitud del interesado para trámites de estudio

ESTEBAN CAMILO MADERA REYES
Profesional universitario de talento humano

Calle 54. N° 47 - 102. Barrio Veracruz 820 5065 - 820 5073 - 820 5716
snpuhs01@edatel.net.co

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

LA PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ -ANTIOQUIA
NIT: 890985660-7

HACE CONSTAR:

Que verificando la información de la señora **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.781.091, presto sus servicios en esta institución en calidad **COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

El contrato suscrito con nuestra entidad es el siguiente:

Año	N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha terminación
2025	CPS-383-2025	1/09/2025	30/12/2025

Este certificado se expide a solicitud del interesado, se firma el día (01) del mes de junio del año 2026

Astrid M. Usuga Claros.

ASTRID MILENA USUGA CLAROS
Profesional de Talento Humano
ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

LA PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ -ANTIOQUIA
NIT: 890985660-7

HACE CONSTAR:

Que verificando la información de la señora **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.781.091, presto sus servicios en esta institución en calidad **COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

El contrato suscrito con nuestra entidad es el siguiente:

Año	N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha terminación
2026	CPS-068-2026	2/02/2026	2/05/2026

Este certificado se expide a solicitud del interesado, se firma el día (01) del mes de junio del año 2026.

Astrid M. Usuga Claros.

ASTRID MILENA USUGA CLAROS
Profesional de Talento Humano
ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN 05-0219-23

13/01/2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de Las atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos No.1875 de 1994 y 1352 de 2000 Ley 1164 de 2007 y Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a las Seccionales de Salud, en su área de influencia, ejercer el control y vigilancia de los auxiliares y técnicos de la salud, mediante la autorización e inscripción de los certificados expedidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para su debido desempeño.

2. Que **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ**, con CC Nº 1007781091 solicitó la autorización e inscripción de su certificado de aptitud ocupacional como técnico laboral por competencias en: **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, que le fue otorgado por EL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS - CEPRODENT TURBO, en la fecha 10/07/2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ**, con CC Nº 1007781091 para desempeñarse como técnico laboral por competencias: AUXILIAR EN ENFERMERÍA, en el territorio colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se inscribirá en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 13/01/2023

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

TATIANA MARÍA QUICENO IBARRA
Directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud

Alejandra
Proyectó: MARIA MUÑOZ

MMUNOZCA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-2001**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ABR-2019 SAN PEDRO DE URABA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0123700-01079703-F-1007781091-20190703 **0065**17724A 3 52251658

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellin Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 6 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 1007781091, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3146421016	87076592489	ACTIVA	26-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007781091 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 07:11 AM

Código Verificación: **15QCJSWLDY**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:26:25 horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007781091,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ JIMENEZ ANDREA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ** , con NIT **890985660-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 15:50:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10077981091
Código de Verificación	10077981091260924155044

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303625188

PIB
16:09:40

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007781091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2026 04:18:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007781091** y Nombre: **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148366262** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:08:25 PM horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1007781091**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ JIMENEZ ANDREA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1007781091
NOMBRES	ANDREA MARCELA
APELLIDOS	HERNANDEZ JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	SAN PEDRO DE URABA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	01/09/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	06/01/2026 09:18:32	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)

PAISOFT 2.7.5 (2013.12.19)
ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE URABA
CARNÉ DE VACUNACIÓN

IDENTIFICACION	CC 1007781091			
NOMBRE	ANDREA	MARCELA	HERNANDEZ	JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO	2001/02/13			
DIRECCION				
TELEFONO(S)				

VACUNAS PAI

VACUNA		APLICACION		FECHA	LOTE
BA1374	BCG				
		DOSIS	1	2001/02/13	
DPT001	DPT (DIFTERIA+PERTUSSIS+TETANOS)				
		DOSIS	1	2001/04/21	
		DOSIS	2	2001/06/16	
		DOSIS	3	2001/08/18	
		REFUERZO	1	2002/10/27	
VI0609	FIEBRE AMARILLA				
		DOSIS	1	2002/11/24	
BA0415	HAEMOPHILUS INFLUENZA b				
		DOSIS	1	2001/04/21	
		DOSIS	2	2001/06/16	
		DOSIS	3	2001/09/29	
VI0703	HEPATITIS B				
		DOSIS	1	2001/02/13	
		DOSIS	2	2001/04/21	
		DOSIS	3	2001/08/18	
VI0794	PAPILOMA VIRUS				
		DOSIS	1	2013/05/08	
		DOSIS	2	2013/10/28	
VI0459	POLIO				
		DOSIS	1	2001/04/21	
		DOSIS	2	2001/06/16	
		DOSIS	3	2001/08/18	
		R.NACIDO	1	2001/02/13	
		REFUERZO	1	2002/10/27	
VI0559	SARAMPION				
		DOSIS	1	2002/06/01	
		REFUERZO	1	2007/05/28	
SR0001	SR(SARAMPION+RUBEOLA)				
		DOSIS	1	2007/05/28	
		REFUERZO	1	2012/02/16	
SRP001	SRP (SARAMPION+RUBEOLA+PAROTIDITIS)				
		DOSIS	1	2002/04/13	
		REFUERZO	1	2007/05/28	
TD0002	Td (Adultos)				
		DOSIS	1	2011/08/11	45122
		DOSIS	2	2012/08/15	
BA0370	TT (Tétanos)				
		DOSIS	1	2001/04/21	
		DOSIS	2	2001/06/16	
		DOSIS	3	2001/08/18	
		DOSIS	4	2011/08/11	45122
		DOSIS	5	2012/08/15	

VACUNA	APLICACION	FECHA	LOTE

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)

PAISOFT 2.7.5 (2013.12.19)
ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE URABA
CARNÉ DE VACUNACIÓN

BA0329	DIFTERIA (Sola)				
		DOSIS	1	2001/04/21	
		DOSIS	2	2001/06/16	
		DOSIS	3	2001/08/18	
		DOSIS	4	2011/08/11	45122
		DOSIS	5	2012/08/15	
VI0729	PAROTIDITIS (Sola)				
		DOSIS	1	2002/04/13	
		REFUERZO	1	2007/05/28	
VI0569	RUBEOLA				
		DOSIS	1	2002/04/13	
		REFUERZO	1	2007/05/28	

Erika Ramos

Firma del Responsable

LUIS ALBERTO ROCHE MARTINEZ
MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LICENCIA No. 246 de 23 de octubre de 2017
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

MOTIVO DEL EXAMEN: Evaluación médica de pre-ingreso, examen integral en salud, con aptitud para desempeñarse en el cargo como Auxiliar de enfermería

Nombres y apellidos	Andrea Marcela Hernández Jiménez	**Teléfono**	3146421016
Edad	24 años	**Estado civil**	Soltera
No. Documento	1007781091	**Ocupación**	Auxiliar de enfermería
Género	Femenino	**Empresa contratante (empleador)**	Hospital Óscar Emiro Vergara cruz
Escolaridad	Técnica	**Actividad económica de la empresa (empleador)**	Prestación de servicios de salud
EPS	Sabía salud	**Dirección de residencia (ciudad y departamento)**	Barrio Villa Esperanza – San Pedro de Urabá - Antioquia
Fondo de pensiones	Colpensiones	**ARL**	En trámite de afiliación
Fecha de valoración	19/8/2025		

EXAMEN FÍSICO: Consciente, orientada, buen estado general
Peso: 60,8 Kg Talla: 1,51 Metros IMC: 26,6 Dominancia: Diestra

Se realiza examen físico integral de salud, valoración osteomuscular de acuerdo con las pruebas GATISO y otras pruebas osteomusculares sin alteraciones; signo de Tinel y Phalen negativos.

AUDIOMETRÍA: Test de Rinne y Weber dentro de parámetros normales.

VISIOMETRIA: Agudeza visual: OD: 20/20, OI: 20/20.

FACTORES DE RIESGO: Biológicos, ergonómicos, locativos, psicosociales y públicos.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: no realizados.

CONCLUSIONES: Sin restricciones para el cargo actual.

RESTRICCIONES: Sin restricciones para el cargo actual.

REMISIONES Y/O SOLICITUDES: Ninguna en esta valoración.

OBSERVACIONES: Si en la valoración usted presentó algún trastorno nutricional es importante incrementar o continuar con la actividad física semanal (mínimo 150 minutos), además debe aumentar el consumo de frutas y verduras diarias.

RECOMENDACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS: Capacitación en el autocuidado y estilo de vida saludable, practicar las normas de seguridad en el trabajo, pausas activas y de relajación en el sitio de trabajo, ejercicio físico regularmente, adecuada higiene postural, uso de elementos de protección personal, ingresar al sistema de vigilancia epidemiológica.

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y políticas de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firmé. La firma referida del paciente en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada, firmada antes de ingresar a la atención, en esta el paciente nos autoriza a practicar evaluaciones ocupacionales y exámenes complementarios. La imagen de la firma del paciente certifica que se presentó y firmó el consentimiento informado. El examinado certifica además que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares que pudieran enmascarar su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta. Este concepto laboral se realiza a través de telemedicina.

Luis Alberto Roche Martínez
Instrumento de Dios
Auditor Médico
Médico Laboral
Licencia No. 246 de 23 de Octubre de 2017

Luis Alberto Roche Martínez
C.C 1.067.840.761
Médico Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo
Licencia No. 246 de 23 de octubre de 2017

Andrea Marcela Hernández Jiménez
Trabajadora

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANDREA MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1007781091,** se encuentra afiliado/a desde **30/03/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de mayo de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber **ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ**, identificada con la **C. C. N° 1.007.781.091 de San pedro de Urabá Antioquia**, domiciliario en san pedro de Urabá, Quien en adelante se denominará **EL OFERENTE,** manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUCIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Prestación de servicios como apoyo en proceso Administrativos, en la elaboración de actividades administrativas de reportes y digitación de informes necesarios para dar cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

SEGUNDO: que es interés ofrecer y apoyar la acción del estado colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo que haga en su nombre; El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjunción de contratos entre los cuales se encuentren que él es materia del proceso de selección preferido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la convocatoria pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de san pedro de Urabá, a los 15 días del mes de septiembre del 2026.

Andrea M. Hernández

ANDREA MARCELA HERNADEZ JIMENEZ
CONTRATISTA

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TIPO: MARCAR CON UNA X

COMPRAVENTA	( )	SUMINISTRO	( )
SERVICIOS TÉCNICOS	( )	MANTENIMIENTO	( )
ARRENDAMIENTO	( )	PRESTACION DE SERVICIOS (X)	
OBRA CIVIL	( )	OTROS ( ) cual:	

1. DEFINICION TECNICA DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital Osca Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, la cual pertenece a la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia y dentro de su planta de cargos no cuenta con personal idóneo para el desarrollo de actividades que no hacen parte de su actuar misional, como es el apoyo en procedimientos de actividades administrativas en los distintos procesos que se llevan a cabo en el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS en la E.S.E. H.O.E.V.C.

Las actividades están encaminadas a brindar apoyo de servicios como Auxiliar Administrativo, en la elaboración de actividades administrativas del fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud.

Se acude a este modelo en razón a que no existe personal de planta que ejecute esta actividad y se requiere contar con una persona que cuente con la experiencia e idoneidad relacionada en apoyo a garantizar un adecuado cumplimento de los procesos Administrativo necesarios en el cumplimiento de los lineamientos señalados por el ministerio, en la implementación la implementación de la estrategia "gestión territorial de la atención primaria en salud (APS)" en el territorio asignado para la atención y asistencia técnica a las familias.

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, en el acápite portafolio de servicios el cual tiene como objetivo garantizar un personal idóneo y calificado a través de la gestión del recurso humano por competencias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la institución y la forma como acceder al recurso humano requerido por la ESE de acuerdo con la normatividad vigente

Sea hace necesario la Prestación de servicios como apoyo en proceso Administrativos, en la elaboración de actividades administrativas de reportes y digitación de informes necesarios para dar cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

Para satisfaces la necesidad de la prestación del servicio el posible, EL CONTRATISTA se obliga obligado a:

1) Apoyo en el reporte de informes relacionados con el programa EBS a las entidades que lo soliciten. 2) Participar en las reuniones y capacitaciones que sean programadas para el equipo y que se impartan instrucciones de diligenciamiento, uso, reporte y demás directrices relacionadas con las actividades del programa. 3) Apoyar en la elaboración de material de educación para la población. 4) Apoyar en actividades del servicio de facturación al usuario de la E.S.E. 5) Cargue de información a las plataformas designadas para el programa. 6) Demas actividades que le sean asignadas de acuerdo a su perfil.

Para la prestación de los servicios se cuenta con una disponibilidad presupuestal por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($7.200.000).** El plazo oficial máximo para la ejecución del servicio se estima **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS.**

2. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital óscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($7.200.000).**

Rubro Presupuestal:

- 2.4.5.02.09.010 PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBAS amparado en la disponibilidad presupuestal No 924 de 28 septiembre 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz aprobó mediante Acuerdo No. 003 del 30 de junio de 2026, el Estatuto

Contractual que rige a la empresa, en el mismo se prevén los siguientes procedimientos de selección:

> ***"ARTÍCULO 19: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La celebración de los contratos se sujetará a los procedimientos que pasan a establecerse:*
>
> *a. Contratación de Directa*
> *b. Contratación por Medios Electrónicos - Subasta inversa*
> *c. Convocatoria de Menor cuantía*
> *d. Convocatoria pública.*
> *e. Venta de bienes en subasta."*

Luego de realizado el estudio de oportunidad y necesidad se tiene que en razón a las obligaciones descritas se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual representa una de las modalidades de contratación directa que se encuentra desarrollada en el artículo 20 ibídem, de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección. En la contratación directa sólo bastará la orden de pedido, servicio, obra, etc. firmada por el Gerente, es decir, no se requiere contrato escrito con formalidades. Procederá la contratación directa como regla general en los siguientes casos:*
>
> ***(...)***
>
> ***Por la Naturaleza:***
>
> *(...)*
>
> ***b. Contratos con objeto especial.*** *Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual del artículo tercero de este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.*
>
> ***Parágrafo:*** *Se exceptúa la aplicación del presente artículo a los contratos de obra, el de consultoría, el de concesión, el encargo fiduciario y la fiducia pública, en cuya celebración el deber de selección objetiva lleva consigo la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Según lo descrito en este estudio previo, el presente proceso encaja en la modalidad de contratación directa prevista en el literal b) del artículo 20 del Estatuto de contratación de la entidad.

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo vigente en la E.S.E. el contrato a celebrar se define como un contrato de prestación de servicios, ya que la entidad estatal requiere desarrollar actividades de apoyo administrativo y que no pueden cumplirse con personal de planta.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el manual de Contratación de la entidad Resolución Nº 242 del 13 de agosto de 2026 y su Estatuto Contractual – Acuerdo Nº 003 del 30 de junio de 2026.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:

Para establecer el presupuesto para el presente proceso se proyectó el valor a cancelar durante el plazo del contrato, además se analizaron y ponderaron las siguientes variables las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos asociados con el objeto contractual

- El presupuesto oficial para el objeto a contratar cubre el plazo del contrato y los valores están en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando los honorarios promedio que se reconocen a un auxiliar administrativo en la subregión de Urabá.

- Se tuvieron en cuenta las obligaciones expresas a cumplir y los municipios donde se ejecuta el objeto del contrato.

- El perfil profesional del contratista y su experiencia.

Una vez establecido el precio del servicio, se constató que la entidad dentro de su plan de desarrollo institucional tiene previsto la ejecución de este objeto a fin de cumplir con su misión y visión en términos de calidad y oportunidad.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE:

La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá – Antioquia, dadas las características propias de la entidad hospitalaria requiere los servicios de

un auxiliar administrativo con una amplia experiencia en el sector salud para que realice la adecuada verificación del procedimiento para contabilidad.

En consideración a la necesidad expresada por la empresa se optará por contratar a un auxiliar administrativo, el cual deberá ejecutar el contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá donde tiene su sede la entidad.

La posible vinculación contractual vinculado con estos estudios se suscribirá con un auxiliar administrativo, con amplia experiencia en el sector.

4.2 RETENCIONES:

Nombre	Código XENCO	Porcentaje
AUTORRETENCION	105	
COMPRA DE VEHICULOS	5	1%
COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PE	3	1%
COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2,5%	1	2,5
COMPRAS GENERALES NO DECLARANTES 3,5%	2	3,5%
CONTRATOS DE CONSTRUCION Y URBANIZACION	16	2%
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	106	5%
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS	4	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO Aplica para todos	100	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE Aplica para todos	101	2,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	102	1%
HONORARIOS Y COMISIONES NO DECLARANTES	15	10%
HONORARIOS Y COMISIONES PERSONAS JURIDIC	14	11%
OTRAS DEDUCCIONES	99	100%
RET.ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	19	4%
RETARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	20	3,5%
RETEICA .09%	103	0,9%
RETEICA 1% Aplica para todos	104	1%
RETENCION EMPLEADOS ART 383	18	
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	8	1%
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL TERRESTR	10	3,5%
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTE DECLA	12	4
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES NO D	13	3,5%
SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL DE PASA	9	3,5%
SERVICIOS GENERALES DECLARANTES	6	4%

SERVICIOS GENERALES NO DECLARANTES	7	6%
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS	11	2%
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESA DE VIGIL	17	2%

RETEIVA 15%

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicarla ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:

A) EXPERIENCIA GENERAL (POR ANTIGÜEDAD)
B) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y RELACIONADA CON EL PROCESO O SUBPROCESO OFERTADO, NÚMERO DE CONTRATOS, VALORES DE LOS CONTRATOS, CUMPLIMIENTO
C) OFERTA ECONOMICA

5.1 EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD

La experiencia por antigüedad está dada por el ejercicio profesional que se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso de selección, para lo cual podrá presentar toda la experiencia con la que cuenta, debidamente acreditada mediante certificaciones, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, que demuestren que el oferente ha celebrado y ejecutado contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual que pretende ejecutar.

6. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO:

6.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en estatuto de contratación, en el cuadro

siguiente la E.S.E. H.O.E.V.C., presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Demora en la iniciación de la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
RIESGOS DE LA NATURALEZA	La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	Contratista	Muy baja	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato

INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Muerte del contratista y/o representante legal.	Contratista	Muy Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento conllevan una obligación de resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

7. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Solicitante,

ANA MARÍA SOLERA LOZANO
Subgerente Administrativo Y Financiero

	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ **NIT: 890985660** **SAN PEDRO DE URABA**	Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 924

Expedido a los **28** días del mes de **Septiembre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN PROCESO ADMINISTRATIVOS, EN LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE REPORTES Y DIGITACIÓN DE INFORMES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS Y LA OPERACIÓN DE LOSEQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
245020901002	0000	Actual	PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD -EBAS RES -# 525 Y 229	7,200,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**7,200,000**
SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L		

Gerente
Joel Edilberto López Ruiz

Subgerente Administrativo
Ana María Solera Lozano